



RESOLUCION JEFATURAL N° 000896-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515339362 - 3]

VISTO: Informe Técnico N°0386-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-ASS -515339362-4

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 00195-2024-GR.LAMB/GERESA-OEAJ del 07 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta solicitando el cumplimiento del Mandato Judicial de COSA JUZGADA del Expediente: 01528-2019-0-1706-JR-LA-04 del proceso seguido por: ANTONIO CARLOS ESPINOZA;

Que, mediante Resolución Numero UNO del 19 de marzo del 2019, recaída en Expediente 01528-2019-0-1706-JR.LA-04 del 4° Juzgado Laboral de Chiclayo, esta Resolviendo: Admitir a trámite en Via Proceso Especial la demanda Interpuesta por ANTONIO CARLOS ESPINOZA;, contra la Gerencia Regional de Salkud de Lambayeque, sobre Impugnación de Resolución Administrativa;

Que, mediante Resolución Numero CUATRO - SENTENCIA del 21 de enero del 2021, recaída en Expediente 01528-2019-0-1706-JR.LA-04 del 4° Juzgado Laboral de Chiclayo, esta Resolviendo: DECISION: Por estas consideraciones: de confirmación con lo establecido por el Art. 148 de la Constitución Política y art. 1° de la Ley 27584; administrando justicia a nombre de la Nación Se Resuelve:

1. Declarar FUNDADA la demanda Interpuesta por don: ANTONIO CARLOS ESPINOZA;, contra la Gerencia Regional de Salkud de Lambayeque, en consecuencia se declara la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 903-2018-GR.LAMB/GERESA del 13.12.2018 y la Nulidad de la Resolución Jefatural N° 1486-2018-GR.LAMB/GERESA-OEAD del 19.09.2018;
2. ORDENO que la demandada en el plazo de veinte días proceda a expedir una nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de la bonificación diferencial establecida en el art. 184 de la Ley 25303 desde 1991, más los Intereses Legales;

Que, mediante Resolución Numero DIEZ del 19 de etiembre del del 2021, recaída en Expediente 01528-2019-0-1706-JR.LA-04 del 4° Juzgado Laboral de Chiclayo, esta Resolviendo: DECISION: Por los fundamentos expuesto y dispositivos Legales acotados , la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque CONFIRMA la sentencia apelada contenida en la Resolución Numero CUATRO - SENTENCIA del 21 de enero del 2021, que declara FUNDADA la demanda Contenciosa administrativa Interpuesta por ANTONIO CARLOS ESPINOZA, contra la Gerencia Regional de Salkud de Lambayeque, ORDENADO proceda a expedir una nueva resolución administrativa que determine el pago a favor del demandante de la bonificación diferencial establecida en el art. 184 de la Ley 25303 desde 1991, más los Intereses Legales;

Que, mediante Resolución Numero CATORCE del 17 de octubre del 2023, recaída en Expediente 01528-2019-0-1706-JR.LA-04 del 4° Juzgado Laboral de Chiclayo, SeResuelve: REQUIERASE a la demandada Gerencia Regional de Salkud de Lambayeque, para que en un palzo de quince días hábiles cumpla con expedir Resolución Administrativa, que disponga el pago de la Bonificación Diferencial en los términos establecidos;

Que, mediante Informe N° 00142-2024-ORH-CONTADOR del 04 de julio del 2024 de acuerdo al Expediente: 01528-2019-0-01706-JR.LA-4 del 10° Juzgado de Trabajo de Chiclayo, a favor de: ANTONIO CARLOS ESPINOZA, cumple con poner a consideración la correcta liquidación de los Devengados del Decreto Ley 25303, más los Intereses Legales.

DATOS FACTICOS



RESOLUCION JEFATURAL N° 000896-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515339362 - 5]

Decreto Ley 25303

LIQUIDACION DEVENGADOS

Calculo julio 1992 hasta diciembre del 2013.

Devengados según Anexo S/ 46,363.21 Soles

Intereses Legales 27,820.13 Soles

Total Devengados mas Intereses S/ 74,183.34 Soles

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 0784-2024-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Dar cumplimiento al Mandato Judicial ordenado mediante Resolución Numero: Resolucion Numero CUATRO - SENTENCIA del 21 de enero del 2021, recaida en Expediente 01528-2019-0-1706-JR.LA-04 del 4° Juzgado Laboral de Chiclayo;

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y OTORGAR a don: ANTONIO CARLOS ESPINOZA, la suma de: CUARENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y TRES Y 21/100 SOLES (S/ 46,363.21) por conceptos de Devengados y la suma de: VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 13/100 SOLES (S/ 27,820.13) por concepto de Intereses Legales, haciendo un Total de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES Y 34/100 SOLES (S/ 74,183.34) Correspondiente desde el mes de julio del 1992 hasa el diciembre del 2013;

ARTÍCULO TERCERO. - Los Actos Administrativos que se generan al amparo de lo dispuesto en el artículo precedente serán tramitados por la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Salud, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, estará afectada en la Específica del Gasto: 25.51.11

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución se publique en el portal de la Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

TCBV/ASS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000896-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515339362 - 5]

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 11/07/2024 - 13:02:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>